

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 2079
De 14 de Diciembre de 2021



Que adiciona un artículo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 1537 de 19 de agosto de 2021, que reglamenta la Ley 148 de 21 de abril de 2020, que crea el Programa de Asistencia Social Educativa Universal y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que la educación oficial es gratuita en todos los niveles preuniversitarios, cuya gratuitad implica para el Estado proporcionar al educando los útiles necesarios para su aprendizaje mientras completa su educación básica general;

Que mediante Ley 148 de 21 de abril de 2020 se crea el Programa de Asistencia Social Educativa Universal, el cual tiene como principales objetivos: prevenir el ausentismo, la repitencia y contrarrestar la deserción escolar; elevar los índices de inscripción y de asistencia escolar; beneficiar a los estudiantes de educación primaria, premedia, media y de educación especial, así como motivar y fortalecer el mejoramiento académico;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 1537 de 19 de agosto de 2021, se reglamenta el Programa de Asistencia Social Educativa Universal, el cual está dirigido a los estudiantes que cursen el Primer Nivel y Segundo Nivel de Enseñanza del subsistema regular, a los estudiantes de Educación Especial del subsistema no regular, hasta la culminación de sus estudios;

Que el artículo 12 del precitado Decreto Ejecutivo establece que los centros educativos particulares, cuya anualidad no exceda de los dos mil trescientos balboas con 00/100 (B/. 2,300.00), presentarán la información solicitada ante la Dirección Nacional de Educación Particular treinta días después de haber finalizado el período de prematrícula o inscripción, y que una vez recibida la documentación correspondiente, la Dirección Nacional de Educación Particular la validará y remitirá la lista de los estudiantes beneficiados con el programa al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, a más tardar el 15 de enero de cada año;

Que, a consecuencia de la COVID-19, el Ministerio de Educación considera necesario adoptar medidas tendientes a que los estudiantes que a la fecha se encuentren matriculados en los centros educativos particulares, puedan ser beneficiados con el último pago del Programa de Asistencia Social Educativa Universal,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 12-A (transitorio) al Decreto Ejecutivo No. 1537 de 19 de agosto de 2021, así:

Artículo 12-A. (Transitorio) Se autoriza a los centros educativos particulares a expedir, para el tercer trimestre del año académico 2021, una lista que certifique que los estudiantes que la integran aprobaron sus estudios.

El director del centro educativo particular tendrá la responsabilidad de subir en la Plataforma SCDP: <https://scdp.meduca.gob.pa> el nombre, cédula y grado que cursa el estudiante que aprobó sus estudios, de manera



individual, para luego remitir la lista en formato PDF, debidamente firmada, antes del 15 de diciembre de 2021.

La Dirección Nacional de Informática Educativa del Ministerio de Educación remitirá esta información al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos para el último pago, de acuerdo al calendario de pago del Programa de Asistencia Social Educativa Universal.

Artículo 2. Se aprueba el Anexo que contiene la certificación de la lista de aprobación de estudios expedido por los centros educativos particulares para el año lectivo 2021.

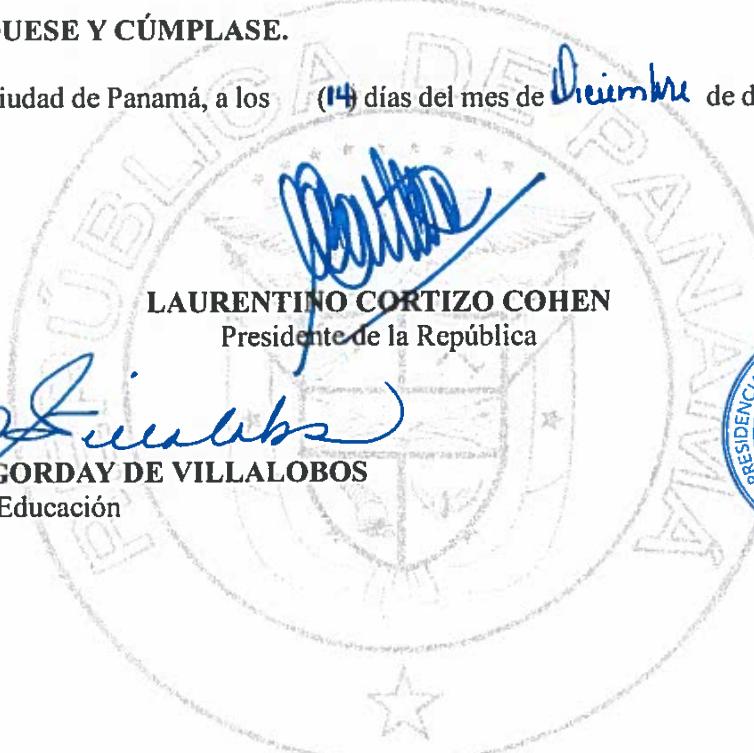
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo adiciona el artículo 12-A (transitorio) al Decreto Ejecutivo No. 1537 de 19 de agosto de 2021.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 148 de 21 de abril de 2020; y Decreto Ejecutivo No. 1537 de 19 agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (14) días del mes de *Diciembre* de dos mil veintiuno (2021)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Nombre del centro educativo particular)

CERTIFICACIÓN Lista de Aprobación de Estudios 2021

EL/LA SUSCRITO/A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____:

Hace constar que los estudiantes que listamos a continuación han aprobado sus estudios correspondientes al año lectivo 2021.

No.	Nombre	Apellido	Cédula No.	Grado
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

Cualquier alteración a la presente certificación invalida su contenido.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

(Nombre del Director/a del centro educativo particular)

(colocar sello fresco del centro educativo)